**José Rogelio Pardo Martínez, secretario accidental del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)**

**CERTIFICO:**

Que de los datos y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta acreditado que con fecha 31 de julio de 2026, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó el decreto núm. 2391/2026, que literalmente dice:

**"DECRETO**

**ASUNTO:** CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GALICIA PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES 2026

**EXPEDIENTE:** 8108/2026

**ANTECEDENTES:**

En fecha 28.04.2026 con RE: 11624/2026, corregida el 04/06/2026 con RE: 12449/2026, Miguel López Crespo, secretario general de la Unión de Consumidores de Galicia, con CIF G15160609, actuando en su representación, presentó una solicitud de subvención nominativa de 6.000 € (firmada por la presidenta de la entidad, María del Rocío Arnoso Moure), para que el Ayuntamiento de Ames colabore con la Unión de Consumidores de Galicia en las acciones y actividades para reforzar la defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias en las oficinas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Acreditación de que el beneficiario reúne todas las condiciones establecidas para poder obtener la subvención propuesta.

De la documentación aportada se deriva el cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario de una subvención pública, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 9 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Constan en el expediente certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

**SEGUNDO**. Competencia del Ayuntamiento sobre la materia.

El artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que pueden afectarles.

El artículo 30 1. 4 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega, la competencia exclusiva sobre la defensa del consumidor y el usuario. En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias, cuyo artículo 71 atribuye a las entidades locales la promoción y



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

C.I.F.: P – 1500200 – I

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

desarrollo de la protección y defensa de las personas consumidoras en sus respectivos ámbitos territoriales, en más concretamente, la información y asesoramiento a las personas consumidoras, su formación y educación, así como el apoyo y fomento de las organizaciones de consumidores presentes en su territorio.

El artículo 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras: "*g)... la defensa de usuarios y consumidores*".

La Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local en su Disposición adicional primera referente al régimen aplicable a las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local indica que *"Las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, continuarán ejerciéndolas ellas, rigiéndose por la indicada legislación o, en su caso, por el derecho estatal aplicable como supletorio, sin perjuicio del dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y quinta sobre la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales".*

**TERCERO.-** Motivos de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención.

Que la Unión de Consumidores de Galicia tiene como misión recoger y representar las aspiraciones y reivindicaciones de las personas consumidoras y usuarias para la protección de su salud, su seguridad y sus intereses económicos y sociales, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

Las actuaciones a subvencionar por el ayuntamiento se basarían en dos ejes principales, colaborar con la labor de información y asesoramiento en materia de consumo para la ciudadanía y en las actividades de naturaleza formativa y divulgativa precisas para ahondar en unos conocimientos, que cada vez resultan más necesarios. La demanda de servicios más especializados por parte de las personas consumidoras implica no solo contar con amplios conocimientos en la materia, sino contar también con una considerable experiencia tanto al tiempo de trasladar información, prestar asesoramiento y desarrollar actividades de comunicación pública.

La Unión de consumidores de Galicia pretende poner en marcha un programa de información, formación y educación de la vecindad de Ames, requieren de un especial apoyo tanto en el que refiere al tratamiento de las materias de consumo que más preocupan a la ciudadanía como en el diseño y realización de actividades formativas e informativas.

De acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto se entenderá por subvención nominativa aquella que por razones excepcionales de interés público se otorgue expresamente a una Entidad pública o privada para la realización de una actividad o una inversión concreta, específico y determinado, de interés general o utilidad pública, por no resultar posible o conveniente la aplicación de los principios generales de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, por razones de interés público.

**CUARTO.-** Razones por las que no resulta posible o conveniente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

La Unión de consumidores de Galicia, dispone de dos oficinas en Milladoiro y en Bertamiráns, que ven prestando servicios a la ciudadanía del Ayuntamiento de Ames desde el año 2016, situándose con su actividad e incluso amplíe los servicios que viene prestando ante la demanda de la ciudadanía sobre todo en el ámbito de las nuevas tecnologías.



DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB6906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El carácter nominativo de la subvención viene determinado por la singularidad de los trabajos que desarrolla la Unión de consumidores de Galicia siendo la única asociación que desarrolla estos servicios para la ciudadanía en el Ayuntamiento, no existiendo la posibilidad de aplicar los principios de concurrencia y publicidad ya que no existen asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen las actividades indicadas.

**QUINTO.-** Acreditación de la realización de la actividad

La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente la realización de las actividades objeto de este convenio, el cumplimiento de las condiciones establecidas y la aplicación de los fondos recibidos.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante la vigencia del convenio y realizados (pagados) dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios nos que había incurrido la entidad para desenrollar los proyectos de actividades financiadas y que tengan la consideración de inversión.

Igualmente no serán objeto de financiación los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, podrá ser superior al cueste total de las actividades que se financian. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que suponga la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se aminorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención se encuentran financiadas por otras administraciones deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, la persona trabajadora afectada y/o factura/s, así como el porcentaje imputado. Para lo eres los documentos justificativos del gastos se acompañarán de un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos.

Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento fue financiado en su totalidad, por el que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para lo cual la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

Una Memoria económica justificativa del cueste de las actividades realizadas corresponsal al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución de las actividades, generados durante el período que se justifica e imputados a la subvención, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

    - Justificación de retribuciones dinerarias a la persona que atienda la oficina (nómina en el caso de trabajadores del régimen general o factura emitida por profesional, TC1 y TC2 y declaraciones de IRPF ).

    - La posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

    - Una relación clasificada de los gastos de organización, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos, públicos o privados).

    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que habían financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

    - Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso.

    - Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado corresponsal a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.

    - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica y Municipal.

- Asimismo la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

**SEXTO.-** Consta que la entidad beneficiaria non cuenta con otras subvenciones públicas para la financiación de este gasto.

Por todo en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1s) de la Ley reguladora de bases de régimen local **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar La concesión de una subvención nominativa por importe de 6.000€ a la entidad Unión de Consumidores de Galicia, con CIF G-15160609, para la financiación del Programa Refuerzo a la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ayuntamiento de Ames para el ejercicio 2026.

Coste del Programa: 7.500 €
Aportación municipal: 6.000 €



DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Coeficiente de financiación: 80%

**Segundo.-** Aprobar el convenio a suscribir con la entidad Unión de Consumidores de Galicia, con CIF G-15160609, que consta como anexo I.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto de acuerdo con lo siguiente:

Aplicación presupuestaria 4314.48928
Importe: 6.000€

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**Quinto.-** Dar traslado a los servicios económicos a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AMES Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GALICIA PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN El AYUNTAMIENTO DE AMES 2026**

**COMPARECEN**

De una parte, el D. José Blas García Piñeiro, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Ames, del que es alcalde. Y de otra parte Miguel López Crespo, Secretario General de la Unión de Consumidores de Galicia, con CIF G-15160609, actuando en representación de la Unión de Consumidores de Galicia, según así resulta del acuerdo adoptado por la Xunta Directiva de la Entidad del 22.02.2022 y de los poderes presentados, asegurando la compareciente que tales facultades no le fueron revocadas.

Comparece lo primero en calidad de alcalde-presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ames (en adelante Ayuntamiento), con CIF P1500200I, y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, N.º 2 (15220) Bertamiráns – Ames, en tanto que el segundo actúa en calidad de Unión de Consumidores de Galicia, con CIF G-15160609, con sede social en la calle Boiro número 3 1° A de Santiago de Compostela.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad plena para el presente otorgamiento en la condición en que respectivamente intervienen y, en consecuencia,

**EXPONEN**

I – Que la Unión de Consumidores de Galicia (UCGAL) es una entidad sin ánimo de lucro que incluye entre sus fines la defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos de los consumidores, su información y formación, tanto general como en relación a bienes y tiene como misión recoger y representar las aspiraciones y reivindicaciones de las personas consumidoras y usuarias para la protección de su salud, su seguridad y sus intereses económicos y sociales, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

Para la consecución de sus fines la UCGAL podrá colaborar con entidades públicas y privadas en el desarrollo de actuaciones dirigidas hacia la formación y defensa de los consumidores y usuarios.

II – Esta Asociación viene desarrollando con el Ayuntamiento de Ames desde el año 2023 acciones y actividades para reforzar la defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias en las oficinas del Ayuntamiento de Ames:

III – Que el Ayuntamiento de Ames considera conveniente colaborar en reforzar la defensa de la ciudadanía del municipio de Ames en calidad de personas consumidoras y usuarias mediante el planteamiento por ambos partes de este Convenio de Colaboración.

IV – El artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

El artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos treinta y ocho, ciento treinta y un y ciento cuarenta y nueve, un,

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGÚEZ, SUSANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

once y trece, de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor y usuario.

En desarrollo de esa habilitación estatutaria se publicó la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias, cuyo artículo 71 atribuye a las corporaciones locales las facultades de promover y desarrollar la protección y defensa de las personas consumidoras en sus respectivos ámbitos territoriales, con el alcance y contenido que les atribuye a presente ley y el resto de las normas jurídicas de aplicación, en el marco de la planificación y programación que se establezca por la Administración Autonómica, y en particular, el apoyo y fomento de las organizaciones de consumidores radicadas en su territorio.

El artículo 80.2 de la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras: *"g)... la defensa de usuarios y consumidores".*

La Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local en su Disposición adicional primera referente al régimen aplicable a las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local indica que *"Las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, continuarán ejerciéndolas ellas, rigiéndose por la indicada legislación o, en su caso, por el derecho estatal aplicable como supletorio, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y quinta sobre la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales".*

VI –La subvención que se instrumenta mediante este convenio de colaboración está prevista nominativamente en el presupuesto municipal aprobado para el actual ejercicio, por lo que tiene la consideración de subvención directa segundo lo dispuesto en los art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y 19.4 y 26 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La Unión de consumidores de Galicia, dispone de dos oficinas en Milladoiro y en Bertamiráns, que viene informando a la ciudadanía del Ayuntamiento de Ames en materia de consumo desde el año 2016, ubicándose ambos oficinas en dependencias municipales. Existe un claro interés público en que continúe con su actividad e incluso amplíe las actuaciones que ven desarrollando ante la demanda de la ciudadanía sobre todo en el ámbito de las nuevas tecnologías .

El carácter nominativo de la subvención viene determinado por la singularidad de los trabajos que desarrolla la Unión de consumidores de Galicia siendo la única asociación que desarrolla estos servicios para la ciudadanía en el Ayuntamiento, no existiendo la posibilidad de aplicar los principios de concurrencia y publicidad ya que no existen asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen las actividades indicadas

VII – Que el presente convenio de colaboración contempla las prescripciones que señalan en la cláusula 50 y 51.3 de las bases de ejecución del presupuesto relativas a las subvenciones nominativas para el ejercicio y contenido del convenio respectivamente.

VIII - Que ambas partes cumplen los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (artículo 6), y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Que en base a las precedentes consideraciones, las partes intervinientes concluyen este convenio a fin de regular los términos de la concesión de la precitada subvención de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto y finalidad concreta de la subvención.**

Constituye objeto del presente Convenio la regulación de los términos de la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ames a favor de la Unión de Consumidores de Galicia para colaborar con las acciones y actividades para reforzar la defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias en las oficinas del Ayuntamiento de Ames:

- Información, orientación y asesoramiento a las vecinas y vecinos de Ames en su calidad de personas consumidoras y usuarias, acerca de los derechos derivados de la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras, y del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Realizar anualmente, en espacios públicos municipales, dos sesiones informativas sobre los derechos de las personas consumidoras y usuarias, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

**SEGUNDA.- Normativa reguladora.**

La concesión de la subvención objeto de este Convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ames; por los pactos que se contienen en este Convenio; las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Ames destinará una dotación de 6.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314-48928 para colaborar en la actividad que la Unión de Consumidores de Galicia en el ayuntamiento de Ames, que le permita hacer frente a los gastos relativos del pago a los profesionales expertos en consumo y las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El Ayuntamiento facilitará los locales necesarios para el desarrollo del servicio de asesoramiento que en todo caso contarán con servicio de acceso a internet, equipamiento informático, impresora, mobiliario que permita la custodia de expedientes, y línea telefónica. Igualmente facilitará los locales en los que se impartirán las sesiones informativas y charlas.

**CUARTA.- Financiación de la actividad.**

La actividad será financiada con la aportación municipal establecida en la cláusula tercera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS (en adelante, RLXS), se entiende que el presupuesto del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, será a cargo del beneficiario la diferencia de financiación que resulte necesaria para total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el **coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor** que lo contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Esta subvención será **compatible** con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pueda establecer la normativa reguladora aplicable.

Con todo, la beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Ames la obtención de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el art. 34 del RD 887/2006 de 21 de julio.

**QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1 A los efectos de este Convenio la Unión de Consumidores de Galicia se compromete a proporcionar gratuitamente: información, orientación y asesoramiento jurídico en materia de consumo a cuantas vecinas y vecinos de Ames en su calidad de personas consumidoras y usuarias lo requieran.

El asesoramiento será realizado por una persona experta en legislación de consumo, de manera presencial en las siguientes localizaciones y horarios:

- Martes de 10.00-14.00 y de 16.30 – 20.30 en la oficina ubicada en la Calle Viorneira, 6 bajo del Milladoiro.
- Jueves de 10.00-14.00 y de 16.30 – 20.30 en la oficina ubicada en el Pazo de la Peregrina en Bertamiráns.

Asimismo y en el marco de este Convenio la Unión de Consumidores de Galicia proporcionará información, orientación y asesoramiento jurídico a través de un número de teléfono específico (662130312) y una cuenta de correo electrónico (ames@consumidores.gal).

La información, orientación y asesoramiento jurídico implica explicar de forma clara y comprensible, a cuantas vecinas y vecinos de Ames en calidad de personas consumidoras y usuarias lo requieran, sus derechos y las vías y procedimientos más eficaces para defenderlos.

En la actividad de la Unión de Consumidores de Galicia que realiza en Ames no está la gestión de reclamaciones por parte del departamento jurídico de la Unión de Consumidores de Galicia y de la persona profesional de la Oficina de Información de Ames por cuáles procedimientos sean, tales como mediación, arbitraje, denuncia o demanda judicial.

No obstante la Unión de Consumidores de Galicia a través de este Convenio se compromete casos en los que concurra la condición de persona consumidora o usuario previo el dictamen de los servicios sociales del Ayuntamiento de Ames, podrán ser atendidas sus reclamaciones.

2 La Unión de Consumidores de Galicia registra y graba en una base de datos informática, al menos, los siguientes datos de las consultas atendidas: número de los asesoramientos; sector económico y empresa; motivo de la queja o asesoramiento; canal o modalidad de atención, a los efectos de la posterior justificación de la ayuda.

Dichos datos serán analizados por la Unión de Consumidores de Galicia, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento de Ames.

3 La Unión de Consumidores realiza encuestas de satisfacción a las personas atendidas de manera presencial en la Oficina de Información en la que se preguntará por el grado de satisfacción con los atributos de calidad más habituales en este tipo de asesoramiento: valoración de la actuación, claridad, utilidad, confianza y trato recibido.

Los datos de dicha encuesta serán analizados por la Unión de Consumidores de Galicia, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento en el momento de la justificación de la aportación..

4 La Unión de Consumidores realizará anualmente dos sesiones informativas y formativas a los vecinos y vecinas, en distintos locales públicos del Ayuntamiento de Ames sobre problemas relativos a la temática de consumo, de especial relevancia social y/o

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
POSTO DE TRABALLO: Secretario accidental Alcaldesa por delegación
NOME: PARDO MARTINEZ, ROGELIO SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidade na Sede electrónica municipal



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

actualidad, o sobre la promoción de un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

La temática concreta de las sesiones informativas, las fechas y el lugar de realización de las charlas se acordará con la Concejalía que asigne el Ayuntamiento de Ames.

5 La Unión de Consumidores de Galicia hará constar en la Oficina de Información y en todas las comunicaciones o publicidad que se efectúe de las acciones que son objeto de este Convenio, que las mismas están subvencionados por el Ayuntamiento de Ames.

6 La Unión de Consumidores de Galicia hará partícipe al Ayuntamiento de Ames de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7 Los compromisos que la Unión de Consumidores de Galicia hubiera adquirido, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Ames.

8 El personal que la Unión de Consumidores de Galicia destine a la realización de las acciones previstas en el presente Convenio no se podrá considerar vinculado por relación laboral con el Ayuntamiento de Ames.

9 Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionados por el Ayuntamiento de Ames para lo cual deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Ames, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Ames, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

10 Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con el establecido en la Ley de subvenciones de Galicia y en el Decreto de desarrollo.

A tales efectos, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen.

**SEXTA.- Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante la vigencia del convenio y realizados (pagados) dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo los efectuados antes de la firma del convenio que se describen detalladamente en la documentación presentada con la solicitud de la ayuda.

En todo caso, deberá acreditarse fidedignamente en el justificante de gasto que está directamente relacionado con la actividad y que está efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación establecido en este convenio.

En consecuencia, únicamente se admitirán justificantes de gastos realizados entre 01 de enero y el 15 de diciembre del año 2026.

Los gastos que se realicen apartándose del proyecto o fuera de su plazo de ejecución no serán subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.

No se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en los que hubiera incurrido la entidad para desarrollar los proyectos de actividades financiadas y que tengan la consideración de inversión.

Igualmente no serán objeto de financiación los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas.

**SÉPTIMA.- Abono de la subvención.**

Se regula el pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez justificado el primero período de justificación.

No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El régimen de pagos acordado es lo siguiente:

Los gastos y pagos realizados desde 1 de enero hasta 31 de julio de 2026 se justificarán hasta 31 de agosto de 2026; los gastos realizados desde 1 de agosto de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 se justificarán hasta 15 de febrero de 2027.

Una vez justificado el primero período el ayuntamiento abonará el 100% del total de la ayuda concedida, debiendo justificarse el gasto restante de la ayuda en la fecha de 15 de febrero 2027.

Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de origen de reintegro, el que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del art. 31.7.y de la ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

No podrá pagarse la subvención en tanto la Asociación no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o mientras sea deudor por resolución de reintegro. En este sentido



DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ames solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el propio Ayuntamiento de Ames, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Con todo, la Asociación solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones de cumplimiento.

**OCTAVA. Justificación de la subvención.**

1 Se establecen dos plazos de justificación:

Los gastos y pagos realizados desde 1 de enero hasta 31 de julio de 2026 se justificarán hasta 31 de agosto de 2026, gastos realizados desde 1 de agosto de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 se justificarán hasta 15 de febrero de 2027.

Una vez justificado el primero período el ayuntamiento abonará el 100% del total de la ayuda concedida, debiendo justificarse el gasto restante de la ayuda en la fecha de 15 de febrero 2027.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Promoción económica Lo responsable técnico del Programa emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

2 La entidad beneficiaria deberá aportar, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que si le concedió y la aplicación de los fondos recibidos, junto con la siguiente documentación integrante de la cuenta justificativa simplificada:

● Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá:

● Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago generados durante el período que se justifica e imputados a la subvención, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

- ○Justificación de retribuciones dinerarias a la persona que atienda la oficina (nómina en el caso de trabajadores del régimen general o factura emitida por profesional, TC1 y TC2 , en caso de que se practicaran retenciones del IRPF justificación de haber presentado las declaración correspondientes en la AEAT ).
- ○La posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ○Una relación clasificada de los gastos de organización, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos, públicos o privados).
- ○Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que habían financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- ○Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso.
- ○Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- ○Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica y Municipal.

● Declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos:

- □ Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- □ Que fueron abonadas a sus expedidores o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- □ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

● Un detalle de otros ingresos o subvenciones que habían financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y origen.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

● En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, junto con los intereses derivados de los mismos.

El gasto se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio aceptados en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los justificantes de valor equivalente deberán reunir los requisitos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de facturas emitidas por personas físicas en concepto de servicios profesionales, la Asociación estará obligada a retener el IRPF, con los límites y excepciones que establecen la Ley y el Reglamento del impuesto, debiéndose acreditar con los modelos 111 y 190 de la AEAT y los correspondientes justificantes de pago.

3 Documentación a presentar para la acreditación del pago:

La acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación.

Cada uno de los documentos de pago debe acreditar de forma inequívoca que fue pagado mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto a lo que corresponde.

En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores y trabajadoras a través del Sistema Red y hubieran solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el justificante de cargo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Para los pagos que realizaran mediante transferencia bancaria, deberá ser reflejado en el correspondiente documento justificativo de dicha transferencia el n.º de factura al que corresponda y en caso de que se trate de un pago parcial, deberá ser indicado el n.º ordinal en relación al total de pagos efectuados. La suma de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Los pagos en efectivo serán la excepción. Se admitirán pagos individualizados en efectivo por importes de hasta 150 euros. En caso de que el pago esté fraccionado en varios pagos, el límite de 150 euros se entenderá para el conjunto de los dichos pagos fraccionados.

Para justificar los pagos en efectivo deberá aportarse un recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura que le corresponde, o bien que en la propia factura o justificante de gasto conste que recibió el importe y la fecha en que lo recibió, quedando así acreditada la conformidad de la persona contratista o proveedora.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores la 150 euros, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (extracto bancario, cargo o movimiento bancario). Si el pago se realizara mediante talón o cheque deberá aportarse copia del mismo, además del extracto del movimiento bancario, que acredite que el destinatario el fijo efectivo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio se aconseja que se realicen desde una única cuenta bancaria, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la propia Asociación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Asociación quedará obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para el control de cuentas.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Bienestar Social y por la Intervención General municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus función de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

**NOVENA.- Comprobación de la adecuada justificación de la subvención.**

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Promoción Económica.

Lo responsable técnico del Programa emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la ley 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de esta, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, pero que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro en la misma proporción.

En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMO PRIMERA. Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Ames.

Por ese motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta asimismo a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública



DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B7119870DCE926D17717FCE4
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGÚEZ, SUSANA
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Ames cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al **Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia**.

Para el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención realice algún tipo de actividad **publicitaria o de difusión** del proyecto subvencionado, deberá dar la adecuada publicidad a la financiación municipal, previa conformidad de la Concejalía de Promoción Económica.

**DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia del convenio.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará desde 1 de enero de 2026 hasta 15 de diciembre de 2026, siempre y cuando se continúe con el objeto del convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos aprobado por el Ayuntamiento de Ames para el ejercicio 2026.

**DECIMOTERCERA.- Infracciones y sanciones.**

Por lo que respeta a las **infracciones y sanciones** en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención y al procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los preceptos de la LRXSP (ley 40/2015) y de la LPACAP (Ley 39/2015) relativos al ejercicio de la potestad sancionadora.

**DECIMOCUARTA. Causas de resolución del convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo segunda.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquier de las partes podrá requerir aparte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así quedó previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

**DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en su aplicación, se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento del convenio que estará compuesta por dos representantes designados por la UCGAL, dos representantes designados por el Ayuntamiento y presidida por la concejala de promoción económica.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

La comisión quedará válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los miembros de cada una de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite la mayoría de una de las partes pudiendo celebrarse por medios electrónicos conforme a los art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEXTA.- Protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos, y en particular, con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y cuantas otras normas sean de aplicación, así como las obligaciones y las responsabilidades que se deriven de las mismas.

Lo responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de esta ayuda es el Ayuntamiento de Ames.

La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB86906AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D



Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)
www.concellodeames.gal
Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia, en orden a la conclusión del proceso de subvención.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames).

También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- Control financiero**

La subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe realizar el órgano interventor, de conformidad con el previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales y lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Los beneficiarios quedan, por lo tanto, sometidos a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas.

**DECIMOCTAVA.- Naturaleza.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las normas que sirvieron de base a la concesión de la subvención y por la restante legislación vigente en la materia.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del contencioso administrativo de la Provincia de A Coruña, con el que la Asociación renuncia al foro de su propio juez y domicilio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en Ames, en la fecha reflejada en las respectivas firmas electrónicas, de todo el que yo, como secretaria de la administración municipal, doy fe.

Y para que así conste y justificar donde convenga, expido la presente con el visto bueno de la primera teniente de alcalde, alcaldesa por delegación (Decreto 2463/2026, de 7 de agosto de 2026), en Ames, a 18 de agosto de 2026.

Visto bueno
La primera teniente de alcalde
Alcaldesa por delegación (Decreto 2463/2026)
Susana Señorís Rodríguez

El secretario accidental
José Rogelio Pardo Martínez

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
18/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
18/08/2026 F47FB69006AFCDAC9B711987ODCE926D17717FCE4
POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcaldesa por delegación
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2D3CC1F31FE0586469D
NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
SEÑORIS RODRIGUEZ, SUSANA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal